



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, líder en su desarrollo integral! 000363

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0133-2023-MDP/GM 000492

Pallpata 12, Mayo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El, FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE N° FUT-006805. De fecha 27 de Abril del 2023.

El, Informe N° 54-2023-UR-MDP-E. De fecha 28 de Abril del 2023.

La, Opinión Legal N° 036-2023-AL-MDP-E. de fecha 12 de Mayo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Donde se prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que en el inciso 6) del Art. 20 de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Considera como una de las atribuciones del Alcalde, es dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y Ordenanzas, en cumplimiento a las normas, se ha designado como GERENTE MUNICIPAL, al señor **Abog. TEODOCIO CRUZ HUANCACHOQUE NIETO**. Con Resolución de Alcaldía 001-2023-A-MDP/E, de fecha 02 de Enero del presente año 2023, en tal virtud delega las funciones administrativas con la normativa vigente.

Que, conforme al artículo 45 de la Ley de Tributación Municipal D.L. N° 776 literalmente establece "Interrupción de la prescripción, inc. 2 Literal "a" el Plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de una obligación tributaria se interrumpe; a. por la notificación de la orden de pago, resolución de la determinación a resolución de multa.

Que, conforme el Art. 27 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el D.S. N° 135-99-EF, la prescripción extingue la acción de la administración para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones, por su parte el Artículo 47 de mismo cuerpo normativo señala que la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar.

sanciones, prescribe a los cuatro años y a los 06 años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.

Que, el Artículo 43 del Código Tributario, establece los plazos de prescripción, que a la letra dice "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, dichas acciones prescriben a los (10) años, cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido. La acción para solicitar o efectuar compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, líder en su desarrollo integral 000382

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



000431

Que, el Artículo 44° del D.S 133-2013-EF, menciona el cómputo de los plazos de prescripción; "El término prescriptorio se computará: 1. Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva. 2. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior. 3. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha de nacimiento de la obligación tributaria, en los casos de tributos no comprendidos en los incisos anteriores. 4. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, a la fecha en que la Administración Tributaria detectó la infracción. 5. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso o en que devino en tal, tratándose de la acción a que se refiere el último párrafo del artículo anterior. (53) 6. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que nace el crédito por tributos cuya devolución se tiene derecho a solicitar, tratándose de las originadas por conceptos distintos a los pagos en exceso o indebidos. (53) Numeral incluido por el Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004. (54) 7. Desde el día siguiente de realizada la notificación de las Resoluciones de Determinación o de Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas";

Que, según el Artículo N° 106.1 de la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley 27444, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 74 y 193 de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante El FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE N° FUT-006805. De fecha 27 de Abril del 2023. Emitido por la Sra. Emiliana Chacca Ccahuana, identificada con DNI N° 24886906, quien solicita PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, del predio Ubicado en el lote número 6 de la manzana "J" Ubicada en la calle Velasco, con una extensión superficial de 450-00 M2 de la Asociación Comunal Pro Vivienda Domingo Huarca Cruz de Pallpata del Distrito de Pallpata, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, conforme se desprende del testimonio de fecha 25 de Abril del 2012, suscrito en la Notaría Pública Oswaldo r. Gaona Chacón de la Provincia de Espinar.

Que, mediante El Informe N° 54-2023-UR-MDP-E. De fecha 28 de Abril del 2023. Con registro de ingreso N° 3010-2023. Emitido por el Sr. Gregorio Hinchó Chuchullo (Jefe de la Unidad de Rentas de la MDP/E-C.) Quien mediante el documento de la referencia hace el informe sobre solicitud presentada por el administrado Sra. Emiliana Chacca Ccahuana, indica que no se encuentra registrado como contribuyente cuya fecha de adquisición es del 25 de Abril del 2012. desde esa fecha hasta la actualidad adeuda por más de 11 años, por lo que se solicita Opinión Legal.

Que, mediante La Opinión Legal N° 036-2023-AL-MDP-E. de fecha 12 de Mayo del 2023. Con registro de ingreso N° 3400-2023, emitido por la Abog. Danery Selene Perez Pachauré (Asesor Legal Interno de la MDP/E-C.) Quien mediante el documento en referencia. CONCLUYE: **DECLARAR PROCEDENTE PARCIALMENTE**, la solicitud de prescripción de deuda tributaria del administrado Sra. Emiliana Chacca Ccahuana, identificada con DNI N° 24886906, quien solicita PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, del predio Ubicado en el lote número 6 de la manzana "J" Ubicada en la calle Velasco, con una extensión superficial de 450-00 M2 de la Asociación Comunal Pro Vivienda Domingo Huarca Cruz de Pallpata del Distrito de Pallpata, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, conforme se desprende del testimonio de fecha 25 de Abril del 2012, , suscrito en la Notaría Pública Oswaldo r. Gaona Chacón de la Provincia de Espinar. Correspondiente desde el año 2012 al 2017.

Que, con relación a los informes emitidos por las dependencias de esta entidad, las cuales son parte integrante del presente, constituyen motivación para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el párrafo anterior.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata, líder en su desarrollo integral! 000361

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



000490

Por las consideraciones Expuestas y Estando a las Facultades y atribuciones administrativas delegadas al Gerente Municipal, mediante la Resolución de Alcaldía 001-2023-A-MDP/E, Y En concordancia con lo establecido en el numeral 20 del Artículo 20° y el artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al Artículo 26 y 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. Dispone

En aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades N°27972, demás Normas Vigentes y estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR PARCIALMENTE, la prescripción de deuda tributaria de la administrada Sra. Emiliana Chacca Ccahuana, identificada con DNI N° 24886906, quien solicita PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, del predio Ubicado en el lote número 6 de la manzana "J" Ubicada en la calle Velasco, con una extensión superficial de 450-00 M2 (Cuatrocientos Cincuenta metros cuadrados.) la misma que se halla dentro de los linderos y medida perimétricas siguientes: POR LA FRENTERA, con la calle Velasco, con 15.00 MI, POR EL LADO DERECHO ENTRANDO con el lote cinco-J, con 30.00 MI, POR EL LADO OPUESTO DE LA FRENTERA, con el lote diecisiete-J, con 15.00 MI, conforme se desprende del testimonio de fecha 25 de Abril del 2012, , suscrito en la Notaría Pública Oswaldo r. Gaona Chacón de la Provincia de Espinar. Correspondiente desde el año 2012 al 2017.

En mérito de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Rentas para que tome acciones con la finalidad de que el contribuyente cumpla con el pago del impuesto predial de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la parte Ejecutiva y Administrativa el cumplimiento del presente Dispositivo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, el presente dispositivo al interesado y a las instancias administrativas que tengan incidencia de la Municipalidad Distrital de Pallpata-Espinar-Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR

Abog. Teodoro C. Huaneachoque Nieto
DNI: 24690387
GERENTE MUNICIPAL